

ANEXO II – INFORMACIÓN SOBRE LOS DERECHOS

I. Información general

1. La persona titular de los datos personales objeto de tratamiento debe dirigirse directamente ante el Ayuntamiento de Móstoles.
2. Se debe identificar de forma inequívoca. Para ello, a la solicitud habrá que adjuntar copia del NIF, NIE, pasaporte o permiso de conducir (en el que aparezca la fotografía del/de la titular) o documento equivalente que acredite la identidad y sea considerado válido en derecho. En caso de que se actúe a través de representación legal, deberá aportarse, además, NIF y documento acreditativo de la representación de éste.
3. El ejercicio de derechos será gratuito. No obstante, ante solicitudes infundadas, excesivas o repetitivas por una misma persona afectada en cortos periodos de tiempo, el/la responsable del tratamiento se podría negar a actuar respecto a dicha solicitud o solicitar los costes administrativos.
4. Obligatoriamente se le deberá contestar en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Puede existir prórroga de otros dos meses en atención a la complejidad, así como del número de solicitudes. En caso de dicha dilación, se indicarán los motivos.
5. La persona afectada podrá ponerse en contacto con la persona designada como Delegada de Protección de Datos: dpd@ayto-mostoles.es, para solicitar información y con carácter previo a acudir a la AEPD, por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del RGPD.
6. La persona afectada tendrá derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control, en caso de no haber sido atendida su solicitud de ejercicio de derecho, siempre que hubiera transcurrido el plazo que tiene la persona responsable para contestar o en caso de no estar conforme con la respuesta recibida por ésta, aportando en la reclamación una copia de la misma.

II. Derechos de acceso

1. Se le facilitará la siguiente información:
 - a) Copia de sus datos personales objeto de tratamiento.
 - b) Los fines del tratamiento, así como las categorías de datos personales que se traten.
 - c) Las personas destinatarias o categoría de destinatarios/os a quienes se les han comunicado o se comunicarán sus datos personales, incluyendo entidades destinatarias en terceros u organizaciones internacionales.
 - d) Información sobre las garantías adecuadas relativas a la transferencia de sus datos a un tercer país o a una organización internacional, en su caso.
 - e) El plazo previsto de conservación, o de no ser posible, los criterios para determinar ese plazo.
 - f) Si existen decisiones automatizadas, incluyendo la elaboración de perfiles, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y consecuencias previstas de dicho tratamiento.
 - g) Si mis datos personales no se han obtenido directamente de la persona afectada, la información disponible sobre su origen.
 - h) La existencia del derecho a solicitar la rectificación, supresión o limitación del tratamiento.
2. El derecho de acceso es independiente del derecho de acceso a la información pública que regula la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. También es independiente del derecho de acceso a la documentación / información en un procedimiento administrativo cuando se ostente la condición de interesado, regulado por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Derecho de rectificación

1. El derecho de rectificación se puede ejercitar si los datos personales incluidos en una actividad de tratamiento son inexactos, y deben ser rectificadas sin dilación indebida de la persona responsable.
2. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, mediante este derecho se puede solicitar que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.
3. Debe indicar el/los tratamientos sobre los que ejercita el derecho de rectificación y la corrección que hay que realizar. Además, cuando sea necesario, deberá acompañarse la solicitud de la documentación que justifique la inexactitud o el carácter incompleto de los datos.

IV. Derecho de supresión (“derecho al olvido”).

1. El derecho de supresión se puede ejercitar cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Si los datos personales ya no son necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo.
 - Si el tratamiento de tus datos personales se ha basado en el consentimiento que prestó-a la persona responsable, y se retira el mismo, siempre que el citado tratamiento no se base en otra causa que legitime.
 - Si se ha opuesto al tratamiento de tus datos personales al ejercitar el derecho de oposición en las siguientes circunstancias.
 - El tratamiento de la persona responsable se fundamentaba en el interés legítimo o en el cumplimiento de una misión de interés público, y no han prevalecido otros motivos para legitimar el tratamiento de tus datos.
 - A que los datos personales sean objeto de mercadotecnia directa, incluyendo la elaboración de perfiles relacionada con la citada mercadotecnia.
 - Si los datos personales han sido tratados ilícitamente.
 - Si los datos personales deben suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique a la persona responsable del tratamiento.
 - Si los datos personales se han obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1 (condiciones aplicables al tratamiento de datos de los menores en relación con los servicios de la sociedad de la información).

2. El RGPD al regular este derecho lo conecta de cierta forma con el denominado “derecho al olvido”, de manera que este derecho de supresión se amplíe de tal forma que quien sea responsable del tratamiento que haya hecho público datos personales esté en la obligación de indicar las personas responsables del tratamiento que estén tratando tales datos personales que supriman todo enlace a ellos, o las copias o réplicas de tales datos.

Sin embargo, este derecho no es ilimitado, de tal forma que puede ser factible no proceder a la supresión cuando el tratamiento sea necesario para el ejercicio de la libertad de expresión e información, para el cumplimiento de una obligación legal, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, en el ámbito de la salud pública, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

3. Debe indicar la identificación del/de los tratamiento/s sobre los que ejercita este derecho y las circunstancias señaladas anteriormente aplicables a su caso concreto.

V. Derecho de oposición

1. El derecho de oposición se puede ejercitar para oponerse a que la persona responsable realice un tratamiento de los datos personales en los siguientes supuestos:
 - Cuando sean objeto de tratamiento basado en una misión de interés público o en el interés legítimo, incluido la elaboración de perfiles, en cuyo caso, el/la responsable dejará de tratar los datos salvo que acredite motivos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, derechos y libertades de la persona interesada, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - Cuando el tratamiento tenga como finalidad la mercadotecnia directa, incluida también la elaboración de perfiles anteriormente citada, en cuyo caso, ejercitado este derecho para esta finalidad, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines.
2. Debe indicar la identificación del/de los tratamiento/s sobre los que ejercita este derecho y las circunstancias señaladas anteriormente aplicables a su caso concreto.

VI. Derecho a la limitación del tratamiento

1. El derecho a la limitación del tratamiento consiste en obtener la limitación del tratamiento de los datos que realiza la persona responsable, si bien su ejercicio presenta dos vertientes:
 - a) Se puede solicitar la suspensión del tratamiento de los datos:
 - Cuando se ha impugnado la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable su verificación.
 - Cuando se ha ejercido el derecho de oposición al tratamiento que la persona responsable realiza en base al interés legítimo o misión de interés público, mientras aquella verifica si estos motivos prevalecen sobre los de la persona solicitante.
 - b) Se puede solicitar a la persona responsable la conservación de los datos:
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y en vez de ejercer el derecho de supresión de los datos, se solicita el derecho de limitación de su uso.
 - Cuando la persona responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
2. Debe indicar la identificación del/de los tratamiento/s sobre los que ejercita este derecho y las circunstancias señaladas anteriormente aplicables a su caso concreto y las circunstancias señaladas anteriormente aplicables a su caso concreto.

VII. Derecho a la portabilidad

1. El derecho a la portabilidad se puede ejercer para recibir los datos personales de un/a responsable en un formato estructurado, de uso común, de lectura mecánica e interoperable, que permita transmitirlos a otro/a responsable de tratamiento, siempre que el tratamiento se legitime en base al consentimiento o en el marco de la ejecución de un contrato.
2. No obstante, este derecho, por su propia naturaleza, no se puede aplicar cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al/ a la responsable o en caso de existir una obligación legal.
3. Debe indicar la identificación del/de los tratamiento/s sobre los que ejercita este derecho.

VIII. Derecho a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas

1. Este derecho garantiza a quienes sean titulares de datos personales que no sean objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento de datos, incluida la elaboración de perfiles, que pueda producir efectos jurídicos o que le afecten significativamente de forma similar.
2. Se considera elaboración de perfiles, cualquier forma de tratamiento de los datos personales que evalúe aspectos personales que permita, en particular, analizar o predecir aspectos relacionados con el rendimiento en el trabajo, la situación económica, la salud, las preferencias o intereses personales, la fiabilidad o el comportamiento.
3. Este derecho no será aplicable cuando:
 - Sea necesario para la celebración o ejecución de un contrato entre titular de los datos y responsable.
 - El tratamiento de los datos se fundamente en el consentimiento prestado previamente.
 - El tratamiento esté autorizado por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros y se establezcan medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades e intereses legítimos de la persona interesada

Todo ello, sin perjuicio de que la persona responsable debe garantizar el derecho a obtener la intervención humana, expresar el punto de vista de la persona interesada y la posibilidad de impugnar la decisión. Por otra parte, las excepciones citadas no se aplican con carácter general sobre las categorías especiales de datos.

4. Debe indicar la identificación del/de los tratamiento/s sobre los que ejercita este derecho.